

ID: 798

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>NEGUEIRA DE MUÑIZ</b>
------------------------	-------------------------------------

135/75

Nº 50.000: 174  
75

Nº Monte: 10

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE FOJO y VILAR "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE FOJO y VILAR

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	1. 3 2. 5	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

328

En la ciudad de Lugo, a 29 de octubre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE FOJO Y VILAR" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FOJO Y VILAR", expedientes nº 135/75, del ayuntamiento de Nogueira de Muíiz, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESOLVANDO.- Que con fecha 9 de noviembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE FOJO Y VILAR", designando como Instructor al Vocal D. Daniel Varela Piñeiro.

RESOLVANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1976, se dictó providencia, por la que se dá comienzo al expediente de clasificación del monte "DE FOJO Y VILAR", poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Nogueira de Muíiz, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE FOJO Y VILAR", de 328 has, sito en la parroquia de Barcela y Ernes; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE FOJO Y VILAR"; c) Certificación del Acue de Municipal, relativo al consorcio con el patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE FOJO Y VILAR", de la parroquia de Barcela y Ernes, del ayuntamiento de Nogueira de Muíiz, figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1976, se dictó providencia por la que se acuerda la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Nogueira de Muíiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 43, correspondiente al día 21 de febrero de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Nogueira de Muíiz, según certificación del Secretario del mismo de 16 de marzo de 1976.

RESOLVANDO.- Que con fecha 24 de febrero de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE FOJO Y VILAR", de la parroquia de Barcela y Ernes, del ayuntamiento de Nogueira de Muíiz, está en parte incluido en el denominado "PENA DOS BOBOS DE ROS" nº 26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de marzo de 1976, se recibió escrito de D. José Válcárcel Fernández, en nombre de D. Benedicto Alvarez Garcia y otros vecinos del municipio de Coeite, representación acreditada con escritura de poder es al que manifiesta que sus representados, junto con don José Méndez Alvarez, y otros forman la comunidad a la que pertenece la propiedad de la finca sita en términos de la parroquia de San Pedro de Ernes y Barcela, del municipio de Nogueira de Muíiz, que describe, acompañan al escrito fotocopia de la escritura número 216, de redención de foro, otorgada en Fonsagrada el día 21 de septiembre de 1930, ante el Notario de Fonsagrada D. Abel Caballero Avallo. En la escritura de referencia no se hace relación de los bienes que figura gravados con la renta foral, pese a la advertencia que al efecto hizo el notario.

RESUMIENDO.- Que con fecha 22 de abril de 1976, se dictó providen-  
cia por la que se le concede un plazo de 10 días a D. José Valcárcel  
Nández, para que examinando el expediente, presentase la documenta-  
ción que estime oportuna.

RESUMIENDO.- Que dentro del plazo concedido presentó escrito con  
gaciones y proponiendo como prueba que se solicite del ayuntamiento  
de Regueira de Muñiz, informe acerca de que actualmente no existe  
los lugares de Fojo y Vilar más que un vecino.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido  
trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales  
en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febre-  
ro de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de  
octubre de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinen-  
cia aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en  
Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expedien-  
te el cual fué promovido a instancia de la Administración Forestal,  
capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la ini-  
ciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, --  
o ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley  
27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificac-  
ión de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el  
mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos--  
de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento:  
a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos --  
unidos en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en --  
indivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica  
o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida  
malamente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE FOJO Y VILAR", está perfectamente  
identificado, tanto por el ayuntamiento de Regueira de Muñiz, como  
por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado  
mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el  
expediente de investigación unido, los cuales se consideran con dere-  
chos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse  
a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que la documentación aportada por el señor Valcárcel  
Nández, fecha 23 de marzo de 1976, en lo que se refiere a la redención  
del foro, no se identifican las antiguas fincas del foro redimido, por  
que no se puede afirmar que el mismo se refiera a los montes de  
FOJO Y VILAR",

En cuanto a la falta de vecinos para constituir la comunidad, es  
perante el momento de la incoación del expediente de clasificac-  
ión.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del  
monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria  
, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titu-  
laridad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en ses-  
ión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y conside-  
raciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE FOJO Y VILAR", como se describe, en  
expediente 139/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente  
a los vecinos de Fojo y Vilar, de la parroquia de Barcela y Brues,  
ayuntamiento de Regueira de Muñiz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este  
Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte  
a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto  
en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales  
en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	35	1.º3 2.5	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte mancomunado de FOJO Y VILAR está situado al E. del emplazamiento del pueblo de Fojo, y al S.E. del pueblo de Vilar y sus fincas particulares. Está formado por dos grandes lomas que bajan de S. a N. formando la cuenca alta del arroyo Candosa, una de las cuales se prolonga hacia el S.E. con una estrecha franja que comprende toda la parte alta y más llana de la llamada Sierra de Vilar hasta subir al Pico de Virileo, ya en el límite de este municipio de Nequeira de Muñiz con los de Ibias y Allande, de la provincia de Oviedo.</p> <p>El terreno es accidentado y de pendientes relativamente fuertes en las lomas más bajas, y más llano en la cumbre de la Sierra de Vilar, con altitudes comprendidas entre los 250 y 1.283 m.</p> <p>Este monte tiene muy mal acceso desde la capitalidad del municipio y los pueblos de la orilla izquierda del embalse, ya que sobre éste no se ha construido ningún puente y ha quedado incomu-</p>

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	35	1.º 2.º	1

Rev. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

nicada toda la margen derecha del mismo.

3.2

SUPERFICIE.

328 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N.- Término de Ernes.

E.- Monte de Barqueiria, Boayo, Hernes y Escanlar, y municipio de Allande (Oviedo).

S.- Municipio de Ibias (Oviedo) y monte mancomunado de Barcela y Vilaugín.

O.- Embalse del rio Navia.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares y los dos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O., subiendo desde el embalse del rio Navia, dividiendo con término de Ernes, por Braeda, faldeando a media ladera cruzando entre fincas particulares el arroyo de Candaosa y por Cruz Vieja llega a Couso, de donde ya sube en dirección S.E. por todo el arroyo de Couso arriba, dividiendo después con monte de Barqueiria,

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	35	1.3 2.5	1

El Monte

CLAVE DEL MONTE

3.4

Boeye, Ernes y Escanlarp por la parte N. de la cumbre de Sierra de Vilar, de forma que la parte alta y más llana de la sierra queda dentro de este monte de Fojo y Vilar, hasta llegar a la falda N. de Pico del Virileo, ya en el límite con el municipio de Allande (Oviedo). En dirección S.O. sigue la línea entre municipios y Provincias subiendo al Pico del Virileo, donde ya entra el municipio de Ibias (Oviedo), con el que baja en un pequeño tramo hasta la falda S. del mismo pico, donde ya empieza a dividir con monte mancomunado de Barcela y Vilaugín, con el que sigue en dirección N.O. faldeando por la parte S. de la cumbre de la citada sierra de Vilar, y después de E. a O. bajando por el texo de Penas de San Bràs y por el regueiro de Vale llega al embalse del río Navia. Por el O. sigue de S. a N. la cota del embalse hasta llegar a Braeda, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda ra-

Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>a</sup>	Comunidad Prop. <sup>a</sup>	N.º monte
LU	35	1.3 2.5	1

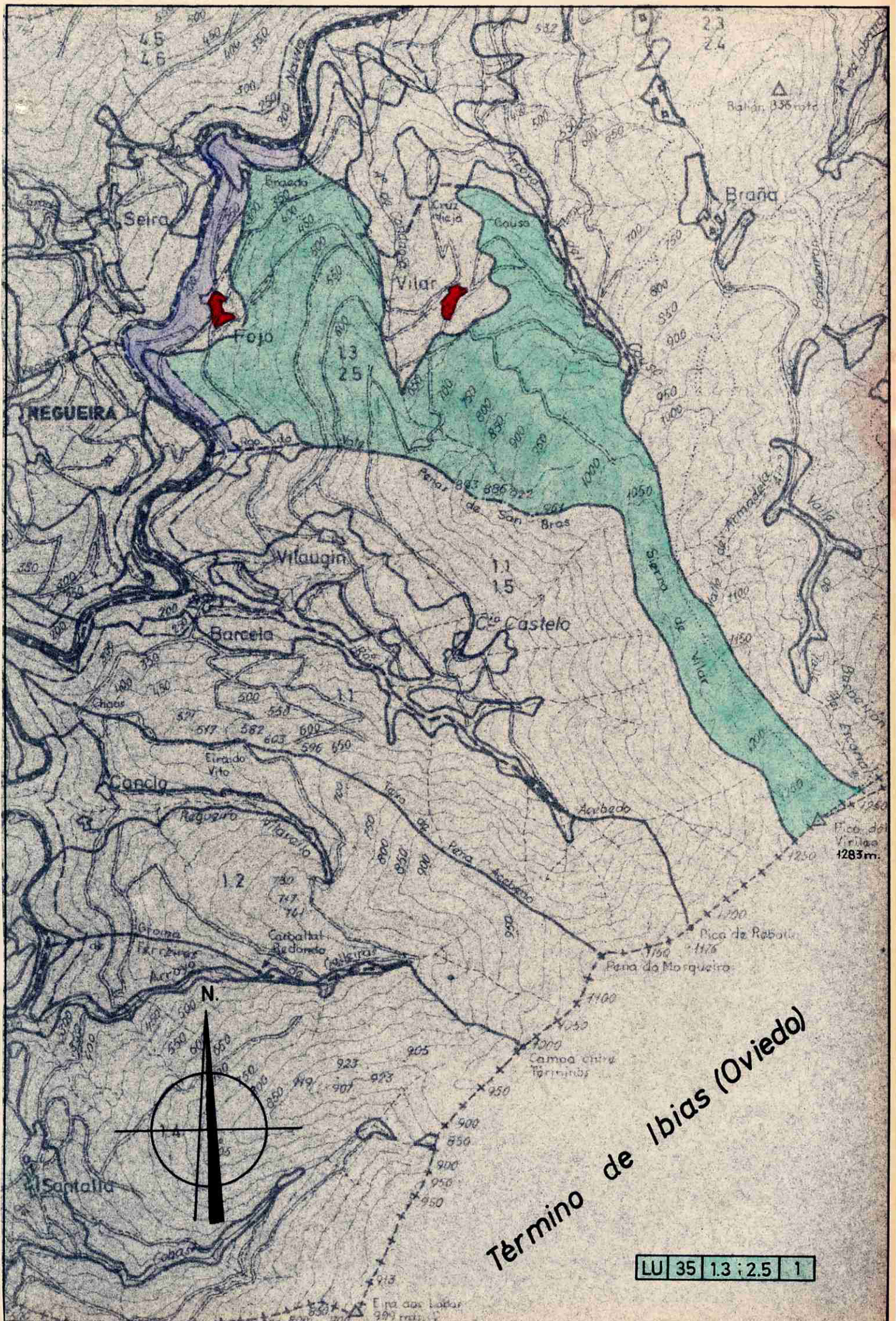
Ref. Interior

CLAVE DEL MONTE

3.5

zpmable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Termino de Ibias (Oviedo)

LU 35 1.3 : 2.5 1

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **31 de marzo de 2022**, figura o seguinte acordo:

Monte **Foxo e Vilar** (exp. 135/75), pertencente aos veciños dos lugares de Foxo e Vilar, parroquia de Barcela, concello de **Negueira de Muñiz**.

- O 24.9.2020 tivo entrada unha proposta, aprobada pola comunidade de Foxo e Vilar, de deslindamento dunha liña do monte con propiedades particulares.
- O 14.12.2020, O Servizo de Montes emite un informe favorable da proposta.
- O 15.3.2021 envíase un anuncio ao portal web da Consellería do Medio Rural así como ao concello de Negueira de Muñiz, para os efectos de darlle publicidade.
- O 31.3.2021 publícase no DOG o anuncio polo que se fai pública a proposta de deslindamento e se abre o prazo para alegacións. Expediente 6DES/2020.
- O 7.9.2021, a comunidade presenta un escrito mediante o que acredita que non foron presentadas alegacións e polo tanto se ratifican na proposta inicial, que é informada favorablemente polo Servizo de Montes o 25.10.2021.
- O 22.12.2021, a comunidade Foxo e Vilar presenta a proposta da liña de deslindamento definitiva e achega a documentación requirida no artigo 54 da Lei 7/2012, de montes de Galicia.
- O 14.1.2022, o Servizo de Montes emite un informe no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento. Segundo a nova cartografía, o monte de Foxo e Vilar pasa a ter una superficie de 349,7 hectáreas.

De conformidade co disposto no artigo 54.3 da Lei 7/2012, no caso de informe favorable, unha vez ratificado o deslindamento provisional pola asemblea xeral, darase traslado ao xurado provincial dos acordos alcanzados, o xurado provincial de montes veciñais en man común ditará resolución aprobatoria do deslindamento.

En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento e proceder a realizar as oportunas correccións no expediente, de conformidade co informe elaborado polo Servizo de Montes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

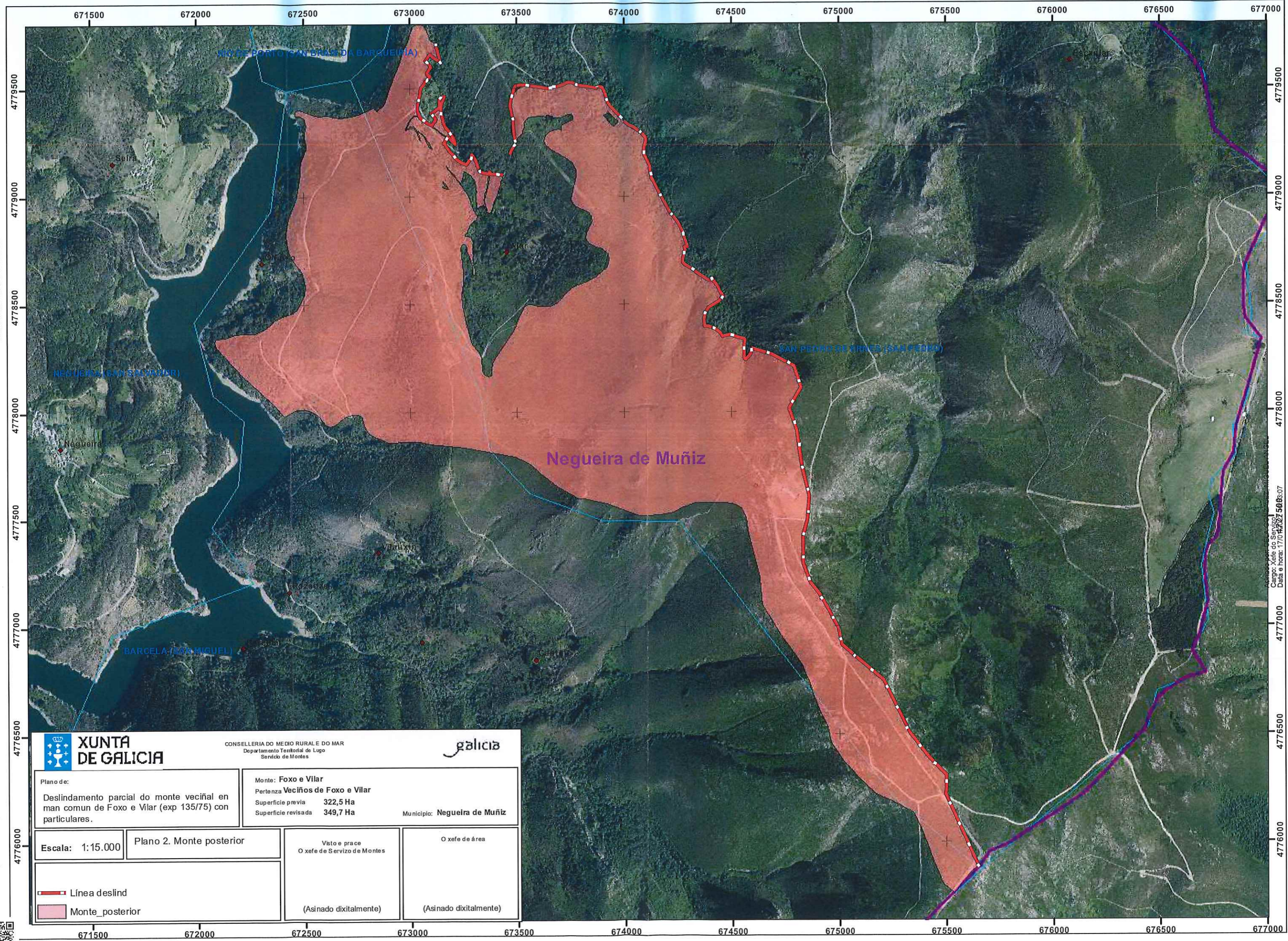
Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO  
XURADO PROVINCIAL DE CLASIFICACIÓN DE MVMC  
Ronda Muralla, 70  
27071 Lugo  
T. 982 889 256



Asinado por: FRAGA SÁENZ, SANTIAGO  
Cargo: Xefe Área Técnica, MTC e Ordenación de Montes  
Data e hora: 14/01/2022 12:31:18

Asinado por: DELA, COLEMAN, MIGUEL ANXEL  
Cargo: Xefe do Servizo  
Data e hora: 17/01/2022 15:08:07



		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes		
Plano de: Deslindamento parcial do monte veciñal en man común de Foxo e Vilar (exp 135/75) con particulares.		Monte: <b>Foxo e Vilar</b> Pertenza <b>Veciños de Foxo e Vilar</b> Superficie previa <b>322,5 Ha</b> Superficie revisada <b>349,7 Ha</b> Municipio: <b>Negueira de Muñiz</b>		
Escola: 1:15.000	Plano 2. Monte posterior	Visto e prace O xefe de Servizo de Montes	O xefe de área	
		(Asinado dixitalmente)	(Asinado dixitalmente)	

CVE: 9H2ZUVFEL7  
Verificación: <https://seede.xunta.gal/cve>

